

# Boletín Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA



Número 147

MARTES 23 DE JUNIO DE 1953

Franquos concertada

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. —(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre	36	Trimestre	45
Seis mes	66	Seis meses	84
Un año	120	Un año	130
Venta de número suelto del año corriente..... 1'00 ptas.			
id.	id.	id. año anterior.....	2'00 »
id.	id.	id. de dos años anteriores	3'00 »
id.	id.	id. de los años anteriores a los dos últimos	4'00 »

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

Monte de Piedad del Sr. Medina y Caja de Ahorros de Córdoba

Núm. 414

ANUNCIO

Habiéndose extraviado el resguardo de la pignoración de Alhajas con el número 19.761, a nombre de don Rafael Iglesias Serecia, en la Oficina Central de esta Institución, se anuncia al público por término de treinta días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, transcurridos los cuales sin que nadie presente aludido resguardo ni reclamación alguna, se expedirá el correspondiente duplicado conforme a precepto reglamentario.

Córdoba, veinte y nueve de enero de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, Juan Martínez.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Bujalance

Núm. 2.253

Cédula para la notificación del embargo de fincas

Provincia de Córdoba.—Zona de Bujalance.—Pueblo de Bujalance.—Contribución Urbana.—Año de 1950 al 1952.

Por la Agencia Ejecutiva de Hacienda de esta localidad, le han sido a V. embargadas con esta fecha por débitos de la expresada contribución, las fincas siguientes:

Casa situada en esta ciudad, calle del Carmen, núm. 17, que linda por la derecha entrando, con la núm. 19 de los herederos de Ildefonso Canizares Lozano; por su izquierda, con la núm. 15 de los herederos de doña Ernestina López Aguado, y por la espalda, con porción segregada de esta finca, donada a María Josefa Cerezo Nieto.

Lo que notifico a V. para que le conste, y en cumplimiento y a lo dispuesto en el artículo 84, norma

5.º del vigente Estatuto de Recaudación.

Bujalance, 15 de junio de 1953.—El Agente Ejecutivo, Juan J. Canales. Sra. D.ª Rosalía Castillo Valencia.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 2.301

Fomento Extraordinario

De conformidad con lo resuelto por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada diecinueve de enero del presente año, convócase la contratación mediante subasta pública de las obras de pavimentación de la plaza de GERONIMO PAEZ Y CUESTA DE PERAMATO, bajo el tipo de TRESCIENTAS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTAS TREINTA Y DOS PESETAS UN CENTIMO, cuyas obras deberán quedar terminadas en el plazo de sesenta días, contados desde las cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de formalización del contrato.

El proyecto, presupuesto, pliegos de condiciones y demás documentos que integran el expediente, quedan desde hoy de manifiesto en la Oficina de fomento Extraordinario de la Secretaría municipal en donde pueden examinarse en las horas de oficina, por cuantas personas deseen tomar parte en la licitación.

La garantía provisional para interesarse en la subasta, se fija en la cantidad de NUEVE MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y SEIS PESETAS NOVENTA Y SEIS CENTIMOS, cuya garantía se convertirá por el rematante en definitiva elevándola a la suma de DIECINUEVE MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y TRES PESETAS NOVENTA Y DOS CENTIMOS. Estas garantías habrán de constituirse según disponen los artículos setenta y cinco y setenta y seis del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en metálico, en valores

públicos emitidos por el Estado Español y el Banco de Crédito Local de España o en créditos reconocidos y liquidados por esta Corporación.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta y su entrega, en pliegos cerrados en la forma y con los requisitos que determinan las reglas segunda y quinta del artículo treinta y uno del Reglamento ya citado, se verificará en unión del resguardo de la garantía provisional, de los documentos que acrediten hallarse dado de alta en la Contribución Industrial correspondiente y de la declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no encontrarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad ni incapacidad señalados en los artículos cuarto y quinto de tan repetido Reglamento, que se presentarán por separado en la Oficina de Fomento Extraordinario de la Secretaría de este Concejo durante el transcurso del plazo de veinte días hábiles, o sea hasta el anterior al en que haya de efectuarse la subasta y en horas de diez a doce.

La apertura de las plicas presentadas, tendrá lugar ante mi autoridad o Concejal en quien delegue en el Despacho Oficial de esta Alcaldía a las doce horas del día posterior al en que expire el plazo de los veinte hábiles por que se anuncia esta subasta, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

A los efectos precedentes, se hace constar que se han cumplido los requisitos señalados en los números dos y tres del artículo veinticinco del Reglamento de Contratación ya citado.

Córdoba, veinte de junio de mil novecientos cincuenta y tres.—El Alcalde, Antonio Cruz Conde.

MODELO

Don ..... vecino de.....

con domicilio en la calle..... número..... enterado del proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones referentes a las obras de pavimentación de la plaza de GERONIMO PAEZ Y CUESTA DE PERAMATO y obliga y compromete a realizar mencionadas obras con sujeción estricta al estudio facultativo y cláusulas que regulan la ejecución de las mismas en la suma de..... pesetas (aquí la proposición admitiendo o mejorando el tipo fijado).

Se compromete a abonar a los obreros que en estas obras emplee los jornales establecidos en las correspondientes reglamentaciones de trabajo y también a utilizar obreros parados, inscritos en la oficina de Colocación obrera de esta Capital y satisfacer al Organismo correspondiente las cuotas de subsidio familiar, retiro de vejez y cuantas otras le afecten por las disposiciones vigentes o que puedan dictarse.

Fecha y firma.

BUJALANCE

Núm. 2.017

El Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad y de la Junta de Administración de Justicia del Partido.

Hago saber: Que esta Junta, en sesión celebrada el día 25 de los corrientes, conoció y aprobó por unanimidad la liquidación del Presupuesto del pasado ejercicio de 1952, la que queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de 15 días, durante cuyo plazo y 8 más, se admitirán las reclamaciones por escrito que puedan formularse por las entidades interesadas.

Bujalance, 26 de mayo de 1953.—José Ibáñez,

BAENA

Núm. 2.042

El Alcalde de esta Ciudad, hace saber:

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto del Ministerio de la

Gobernación de 17 de mayo de 1952, y posterior Circular del Gobierno Civil de la provincia, publicado en el BOLETIN OFICIAL del día 22 del corriente, respectiva a campaña de inmunización preventiva antirrábica, por el presente se requiere a todos los propietarios de perros de todas clases y razas, para que procedan a la vacunación de dichos animales, durante los días del 1 al 15 del próximo mes de junio, habiéndose destinado para tal servicio la Jefatura Municipal desde las seis de la tarde hasta las 8, todos los días hábiles, comprendidos en tal período de tiempo significando que transcurrido el plazo señalado no se procederá a hacer vacunación preventiva de ninguna clase y en ningún caso, ordenándose la recogida de perros que no estén vacunados, como vagabundos, procediendo a su sacrificio.

Transcurrido el día 15 de junio expresado me veré obligado a dar cuenta al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, de todos aquellos que hayan dejado incumplida esta orden, para que le sea impuesta la sanción correspondiente, además de la recogida y sacrificio de los animales no vacunados.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento y cumplimiento.

Baena, 30 de mayo de 1953. — Firma ilegible.

Núm. 2.043

El Alcalde de esta ciudad hace saber:

Que la cobranza en periodo voluntario de los conceptos que a continuación se expresan, tendrá lugar durante todo el mes del próximo junio en la Recaudación Municipal, sita en la Planta Baja de esta Casa Consistorial y durante las horas de oficina.

Servicio de Alcantarillado.

Recogida de Basuras en domicilios particulares, y Establecimientos.

Agua a presión.

Vigilancia de Establecimientos.

Inspección de Calderas, Motores, etc.

Postes, Palomillas y otros elementos de electricidad.

Arbitrio sobre Casinos y Círculos de Recreo.

Situados de coches de alquiler en la vía pública.

Toldos Marquesinas y Miradores.

Kioscos.

Escaparates, vitrinas y anuncios.

Puertas que abran al exterior.

Todos ellos correspondientes al primero y segundo trimestres del corriente año, excepto el primero que solamente se cobraría el segundo.

Advertiendo a los contribuyentes que si dejan transcurrir el plazo señalado incurrirán en el apremio del diez por ciento el que automáticamente se elevará el 20 por 100, el día 11 del próximo mes de julio sin más aviso ni notificación.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Baena 30 de mayo de 1953. — Firma ilegible.

Núm. 2.044

El Alcalde de esta ciudad hace saber:

Que por la Guardia Civil del pueblo de Castro del Rio, se ha dado cuenta a esta Alcaldía del hallazgo de una res mostrenca, clase cerdo, de unos 8 a 9 meses de edad, blanco cerdoso, con las orejas rasgadas, cuya res ha quedado depositada en finca Huerta de Guña, de este término propiedad de don Tomás Bujalance Moreno

Lo que se hace público en cumplimiento a cuanto dispone el artículo 7 del Reglamento de Reses mostrencas, de 24 de abril de 1905, a fin de que dentro del plazo de 15 días pueda ser retirada por la persona que acrediten su legítimo dueño, transcurrido el cual se venderá en pública subasta.

Baena 30 mayo 1953. — Firma ilegible.

Núm. 2.101

El Alcalde de esta Ciudad, hace saber:

Por el presente, se requiere a todos los propietarios de perros, camiones, coches de alquiler y bicicletas de este término municipal, para que procedan antes del día quince del corriente, a recoger en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento, las placas de control municipal correspondientes a los referidos vehículos y respectivas al corriente año, bien entendido, que aquellos que dejen por incumplida esta orden, serán sancionados con arreglo a cuanto determina la ordenanza que rige esta tasa, sobre concesión de placas y patentes y otros distintivos análogos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena 3 de junio de 1953. — Firma ilegible.

#### MONTEMAYOR

Núm. 2.113

Rendidas las cuentas generales de Presupuesto y del Patrimonio Municipal de este Ayuntamiento, pertenecientes al ejercicio de 1951 y 1952 con sus justificantes y el dictamen de la Comisión Municipal Permanente, quedan expuestas al público, por término de 15 días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Montemayor, a 5 de junio de 1953. — El Alcalde, Firma ilegible.

#### HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 2.048

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad.

Hago saber: Que desde el día 1.º de junio al 31 de julio próximos se halla abierto el período voluntario para el pago de los recibos de Tránsito de animales del corriente ejercicio:

El cobro se llevará a efecto en la Oficina de arbitrios de este Excmo.

Ayuntamiento todos los días hábiles de 9 a 13.

De conformidad con el vigente Estatuto de Recaudación, los contribuyentes que dejasen transcurrir el día 31 de julio sin hacer efectivos sus descubiertos, incurrirán en el apremio del 20 por 100 sin otra notificación ni requerimiento que el presente edicto, cuyo recargo quedará reducido al 10 por 100 si el pago lo efectúan dentro de los 10 primeros días del próximo mes de agosto.

Hinojosa del Duque, 29 de mayo de 1953. — Firma ilegible.

#### FUENTE OBEJUNA

Núm. 2.047

Don Jorge Rodríguez Pérez, Abogado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que confeccionados por el Negociado correspondiente los Padrones del actual ejercicio de los Derechos o Tasas sobre: Solares sin vallar; vigilancia de establecimientos; inspección de motores e industrias; desagües de canales y canalones; entrada de carruajes en edificios particulares; toldos miradores y otras instalaciones; escaparates y anuncios, rodaje o arrastre de vehículos, solares sin edificar, y prestación personal y de transportes.

Por el presente quedan expuestos al público por plazo de 8 días en el Negociado referido, afecto a esta Intervención Municipal, para que durante dicho término puedan presentarse contra los mismos, las reclamaciones que se estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuente Obejuna, 29 de mayo de 1953. — El Alcalde, Jorge Rodríguez.

#### MONTILLA

Núm. 2.063

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que fijada la fecha del 22 del próximo mes de julio a las 10 de su mañana, para celebrar las oposiciones y concursos al objeto de cubrir plazas vacantes de Funcionarios Municipales convocados en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 92 de fecha 13 de abril de 1951, se pone en conocimiento de los solicitantes por medio del presente, a la vez que se les requiere para que renueven las certificaciones caducadas de conducta y antecedentes penales indispensables para tomar parte en los mismos.

Montilla, 1 de junio de 1953. — Manuel García Gil.

#### LA RAMBLA

Núm. 2.065

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que formado el apéndice al Registro Fiscal de Edificios y Solares de este término, que ha de servir de base para la confección del documento cobratorio por el concepto de contribución Urbana para el próximo ejercicio de 1954, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de 8 días hábiles a fin de que los contribuyentes interesados puedan formular con-

tra el mismo las reclamaciones procedentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Rambla, 1.º de junio de 1953. — Tomás Prieto.

#### ENCINAS REALES

Núm. 2.084

Don Antonio Lozano Lucena, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Encinas Reales, hace saber:

Que en sesión celebrada por el pleno de esta Corporación, el día 31 de mayo último, fué aprobado el padrón formado por la Gestión Afianzada para la exacción durante el año 1952 de los conciertos obligatorios en la Zona libre.

Contra el mismo podrán formularse las reclamaciones legalmente pertinentes respecto al derecho de inclusión de los cabezas de familia y número de personas que con él convivan, a cuyo efecto se concede un plazo de 8 días, a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Encinas Reales, 1 de junio de 1953. — El Alcalde Antonio Lozano

#### NUEVA CARTEYA

Núm. 2.086

Don Antonio Merino Cuevas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba).

Hago saber: Que el Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 15 del actual, acordó aprobar expediente de suplemento de crédito, confeccionado con cargo al superavit de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior de 1952, por la suma de 19.275 pesetas, para reforzar algunas consignaciones del presupuesto, las cuales figuran en la memoria redactada por el Secretario Interventor de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo IV, sección 1.ª, artículo 664 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento; advirtiendo que el expediente instruido se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días, durante los cuales pueden presentarse contra el mismo, las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Nueva Carteya, 18 de mayo de 1953. — Antonio Merino Cuevas.

#### VALSEQUILLO

Núm. 2.088

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valsequillo, hace saber:

Que formuladas y rendidas las cuentas municipales de esta localidad, correspondiente al ejercicio de 1952, con los documentos que las justifican, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformi-

dad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal y 773 de la Ley de Régimen Local; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Valsequillo, 2 de junio de 1953. — El Alcalde, Manuel Tocado.

### NUEVA CARTEYA

Núm. 2.102

El Alcalde de Nueva Carteya, hace saber:

Que confeccionado el apéndice de las alteraciones de la Riqueza Urbana, presentadas al Registro Fiscal de Edificios y solares de este Término, que han de surtir efectos en el próximo ejercicio de 1954 para el pago de la contribución Territorial, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 8 días, al objeto de que durante el expresado plazo pueda ser examinado por los interesados y formular contra el mismo las reclamaciones que crean pertinentes; bien entendido que dichas reclamaciones se fundarán en hechos concretos, precisos y determinados, acompañando además los documentos necesarios para su pronta aprobación.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Nueva Carteya, 31 de mayo de 1953. — El Alcalde, Firma ilegible.

### PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 2.216

Don Manuel Mendoza Carreño, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Muy Noble y Muy Ilustre Ciudad de Priego de Córdoba.

Hago saber: Que acordado por esta Comisión Municipal Permanente, la provisión con carácter definitivo del cargo de Agente Ejecutivo del Municipio, se hacen públicas las bases que han de regir en el correspondiente concurso.

Primera. El nombramiento deberá recaer en persona de reconocida aptitud legal.

Segundo. En la resolución del concurso deberá tenerse en cuenta, la mayor aptitud para el servicio, de los aspirantes, su solvencia moral y económica y el tanto por ciento de recaudación garantizada.

Tercero. El nombramiento deberá hacerse por tiempo indefinido; pero pasado el primer año, el Ayuntamiento podrá revocarlo en cualquier momento, avisando con tres meses de anticipación, sin que tenga derecho el Agente a indemnización alguna, ni a ulterior recurso.

Por su parte, el Agente, pasado también el primer año, podrá asimismo renunciar al cargo, avisando con tres meses de anticipación, cesando al serle admitida la renuncia por el Ayuntamiento.

Cuarto. El Agente, solamente percibirá en concepto de beneficios, la parte determinada en el artículo 256 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, sin opción alguna a otro premio de indemnización, siendo el material de oficina, de su propia cuenta.

Los que le correspondan en los expedientes terminados por adjudicación de fincas al Ayuntamiento, se le abonarán una vez aprobados los expedientes y formalizadas las sumas que ascienden con sujeción a lo establecido en el referido Reglamen-

to. En ninguno de los casos podrá el Agente percibir del contribuyente ni de la Administración municipal cantidad alguna por el hecho de notificar los descubiertos, ni tampoco en los casos en que los valores sean baja por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente o por expediente de fallidos.

Quinto. El Agente deberá nombrar el número de Auxiliares que estime necesarios para el mejor servicio, dando conocimiento al Sr. Alcalde a los efectos reglamentarios. Dichos Auxiliares actuarán bajo la exclusiva responsabilidad y dependencia del referido Agente, sin personalidad alguna con el Ayuntamiento, sujetándose estrictamente a los preceptos que determina el Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948 y demás disposiciones sobre el particular.

Sexta. El Agente se obligará a ingresar en la Depositaria municipal las cantidades que tenga recaudadas de los contribuyentes y las que correspondan a los cargos a favor del Municipio, los días quince y último de cada mes, o al siguiente si aquellos fueran festivos. Juntamente con los ingresos anteriores, entregará en la Intervención Municipal relación expresiva por conceptos y ejercicios a que correspondan.

También hará entrega en dicha Intervención de las hojas empleadas en sustitución del libro diario, donde entre otros datos, hará constar lo cobrado por reintegros, recargos, y costas y gastos, si es que los hubiese habido, con indicación en este último caso del número del expediente, el que será entregado al señor Interventor para su revisión y censura.

Las hojas que antes se dicen, serán entregadas al Agente en la oficina de la Depositaria municipal, numeradas y selladas y serán de cuenta del Ayuntamiento.

La entrega y recepción de valores se efectuará en la Depositaria municipal y una vez confrontados se firmarán los cargos o abonos correspondientes, así como sus relaciones o facturas.

En casos especiales, la Depositaria al hacerse cargo de los valores, extenderá un volante con carácter provisional, quedando este sin efecto alguno transcurridos quince días hábiles, en cuyo plazo queda este Servicio en unión del de Intervención obligados a la regularización de tal operación.

Séptimo. El Agente queda obligado a rendir cuenta de su gestión, siempre que los señores Interventor o Depositario se lo exijan y de modo regular el señor Depositario, en los primeros quince días de los meses de enero y julio de cada año, con respecto al semestre anterior.

Octavo. La recaudación y procedimiento se ajustará en un todo a lo dispuesto en el Reglamento de Haciendas Locales y Estatuto de Recaudación ya mencionados, los cuales serán de aplicación en todas sus partes, especialmente en lo no previsto en estas normas, en relación con la rendición de cuentas, liquidaciones, responsabilidades y sanciones.

Novena. La fianza que deberá prestar el Agente debe fijarse en quince mil pesetas, pudiendo constituirse en metálico, en efectos de la Deuda Pública o Hipotecaria, debiendo hacerse en la Caja Municipal o en la General de Depósitos y a disposición del Excmo. Ayuntamiento. La fianza hipotecaria deberá hacerse en escritura pública.

Diez. Sin perjuicio de la reserva por parte del Ayuntamiento de revo-

car el nombramiento pasado el primer año, procederá también la renovación durante el primer año, por incumplimiento por parte del Agente de cualquiera de las presentes normas, así como el no verificar en los plazos señalados los ingresos a que viene obligado, como la formación y presentación de los expedientes ejecutivos en las Oficinas Municipales, y la infracción de preceptos administrativos contenidos en los repetidos Reglamento y Estatuto, que, en atención a su importancia o a su reiteración, sean estimadas por el Ayuntamiento como causas bastantes para la revocación indicada.

Esta será declarada por el Ayuntamiento previo los informes de las oficinas de Secretaría, Intervención y Depositaria.

Once. Admitida la renuncia o revocado el nombramiento, la Comisión Municipal Permanente acordará la cancelación y devolución de la fianza prestada por el Agente, previo informe favorable del Sr. Interventor Municipal.

Doce. El anuncio del concurso deberá ser inserto en el «B. O.» de la provincia, dándose veinte días para la presentación de instancias, a las que se acompañarán cuantos documentos estimen los interesados para acreditar los extremos a que alude la norma segunda.

Trece. En cuanto a posesiones, suspensiones, ceses y solvencia del Agente, en lo no previsto en estas normas, se estará a lo establecido en el Reglamento de Haciendas Locales o Estatuto de Recaudación.

Priego de Córdoba, nueve de junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Manuel Mendoza.

## JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 2.289

Don Policarpo Cuevas Trilla, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de esta Capital e interino del de igual clase número uno de la misma.

Hago saber: Que en autos ejecutivos hoy en apremio a Instancia de don Agapito Salamanca Osado, mayor de edad, casado, del comercio y de este domicilio, contra don José Pedraza Peña, mayor de edad, casado, labrador y vecino de La Carlota, en reclamación de cantidad, he acordado sacar a pública primera subasta para su venta, las fincas embargadas a dicho demandado que son las siguientes:

a) Haza de tierra y olivar situado en el primer departamento de La Carlota, con cabida total de tres hectáreas, sesenta y un áreas y sesenta y tres centiáreas. Linda al Norte con propiedad de don José Romero, al Sur con la de Emilio Muñoz, al Este con Rafaela Jiménez y al Oeste con Juan Galvez Estévez.

Posee casa de labor de una sola planta, ocupando una superficie total de cuatrocientos metros cuadrados, con cuatro habitaciones, cuadro, patio. Valorada dicha finca con la casa que posee en CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y UNA PESETAS.

b) Haza de tierra y olivar situado en el primer departamento de La Carlota, tiene de cabida una hectárea,

diez áreas, y dieciséis centiáreas, linda al Norte con finca de don Manuel Rodríguez, al Sur con el término Municipal de Santaella, al Este con finca de Pedro Ruiz y al Oeste con la de Alfonso Gálvez Espejo.

Valorada a estos efectos de subasta en CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTAS CINCUENTA Y SEIS PESETAS.

c) Haza de tierra y olivar situado en el primer departamento de La Carlota, compuesta de treinta y cinco áreas y setenta centiáreas de superficie. Linda al Norte con tierras de Juan Peña. Este las de José Romero y al Oeste de Antonio Romero Pierrero y Sur de Alfonso Gálvez Crespo. Valorada en QUINCE MIL TRESCIENTAS CATORCE PESETAS.

d) Haza de olivar situada en el término de La Carlota, con sesenta y seis áreas, cincuenta y una centiárea, que linda al Norte con olivares de Herederos de Andrés Serrano y Carmen Peña, al Este con otras de Manuel Escribano y Pedro Ruiz y Sur con olivares de José Peña y al Oeste con otros herederos de Pedro Ruiz. Valorada en VEINTIOCHO MIL QUINIENTAS TREINTA Y UNA PESETAS.

Para el acto de dicha subasta, se ha señalado el día VEINTICUATRO DE JULIO PROXIMO y hora de las doce, ante este Juzgado, sito calle Góngora, número veinte, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de la finca por que se interesen, si cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª Que no se admitirá postura alguna, que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

3.ª Que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes si los hubiere al crédito del ejecutante, continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y que los autos y los títulos de propiedad de las fincas, están de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Dado en Córdoba, a diecinueve de junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Policarpo Cuevas Trilla. — El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 1.702

Don Policarpo Cuevas Trilla, Magistrado, Juez de Instrucción número dos de esta Capital.

Por término de 5.º día y en virtud del presente cito y llamo al pariente más cercano de don Francisco Muñoz Flores, que ocupa la bovedilla número 22, de la fila 2.ª, del 2.º Departamento del Cementerio de San Rafael de esta Ciudad, y que según

se dice debe residir aquél en la Aldea de Morente, partido judicial de Bujalance, de esta Provincia, a fin de que dentro de expresado término, cualquier día hábil y hora de las 11, comparezca ante este Juzgado sito calle Góngora, número 20, con el fin de prestar declaración en el sumario que instruyo bajo el número 17 del corriente año por robo, contra Antonio Vázquez Pedraza; apercibido en otro caso de pararle el perjuicio procedente.

Dado en Córdoba, a 2 de mayo de 1953.—Policarpo Cuevas.—El Secretario, P. L. Manuel Moral.

Núm. 1.664

Dolores Lucena Salamanca, hija de Manuel y de Carmen, natural de Montilla, de estado viuda, profesión sirvienta, de 47 años de edad, domiciliada últimamente en Córdoba, sin domicilio conocido, procesada por hurto, comparecerá en término de 10 días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Córdoba, con el apercibimiento que de no comparecer será declarada rebelde.

Córdoba, 2 de mayo de 1953.—El Secretario, Manuel Moral.—V.º B.º: El Juez de Instrucción, Firma ilegible.

Núm. 2.249

Don José Luis García Hirschfeld, Juez municipal del número Uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente número 463 de 1953, por pastoreo, contra Manuel Aguilar Espósito. Por el presente se cita a Manuel Aguilar Espósito, vecino que fué de Montilla y actualmente en ignorado paradero, para que con las pruebas y testigos de que intente valerse, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la calle Quintero, núm. 17 (Gondomar), el día 9 de julio próximo, a las diez horas y cuarenta minutos, a la celebración del correspondiente juicio; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste a inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta capital, expido el presente en Córdoba, a 22 de mayo de 1953.—José Luis García.—El Secretario, Vicente Merino.

Núm. 2.248

Don José Luis García Hirschfeld, Juez municipal del número Uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente número 428 de 1953, por lesiones, contra Bernardo Delgado Zurita. Por el presente se cita a Bernardo Delgado Zurita, vecino que fué de Córdoba, y actualmente en ignorado paradero, para que con las pruebas y testigos de que intente valerse, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la calle Quintero número 17 (Gondomar), el día 9 de julio, a las once horas y veinte minutos, a la celebración del correspondiente juicio; advirtiéndole que de no com-

recer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste a inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta capital de Córdoba, expido el presente en Córdoba, a 18 de mayo de 1953.—José Luis García.—El Secretario, Vicente Merino.

#### POSADAS

Núm. 1.813

Don Federico Montero Galtier, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la nación, procedan a la busca y rescate de lo que al final se reseña y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye bajo el número 48 del año 1953, sobre hurto.

Dado en Posadas, a 9 de mayo de 1953.—Federico Montero Galtier.—El Secretario Judicial, Manuel Castilla.

Reseña de lo sustraído

Bicicleta, B. H. tipo rural, pintada en negro con dinamo marca «Luci».

Núm. 1.892

Don Federico Montero Galtier, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, procedan a la busca y rescate de lo que al final se reseña y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye bajo el número 50 del año 1953, sobre hurto.

Dado en Posadas, a 16 de mayo de 1953.—Federico Montero Galtier.—El Secretario Judicial, Manuel Castilla.

Reseña de lo sustraído

Dieciséis cerdos sustraídos de la finca Los Cabezas, término de Hornachuelos, sin que conste mas señas.

#### RUTE

Núm. 2.280

A virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de este Partido, en providencia de este día, dictada en cumplimiento de exhorto número 106-1953 procedente de la Magistratura del Trabajo de la provincia en reclamación de cantidad por la vía de apremio, se anuncia por medio del presente la venta en pública y primera subasta de los siguientes bienes inmuebles:

Urbana: Casa número 20 de la calle Lucena, de la villa de Benamejí, en la extensión superficial de 72 metros cuadrados, linda por la derecha entrando, con la número 18 de

Francisco Torralbo Carmona; por su izquierda con la número 22 de Francisco Raya Cruz, y por su espalda con casa número 32 de la calle Héroes del Puente. Dicha finca se encuentra gravada con ciertas prestaciones y derechos por razón del dominio directo inscrito a favor de don Gregorio Cámara y Pozo sobre el casco de población de Benamejí, ha sido valorada, pericialmente, en la cantidad de quince mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito calle Roldán Nogués, número 19, el día once del próximo mes de julio y hora de las doce, previniéndose a los licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta será necesario que consignen previamente en la mesa del Juzgado, o en un establecimiento de los destinados al efecto, el diez por ciento del tipo de la tasación.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del referido tipo.

3.º Que no existen títulos de propiedad, quedando a cargo del rematante el suplir esta falta, y que las cargas o gravámenes preferentes y anteriores, si los hubiere, al crédito que se reclama, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Rute, a 17 de junio de 1953.—Firma ilegible.—El Secretario, Joaquín Roldán Martínez.

#### AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 1.616

El Juez de Instrucción del Partido de Aguilar de la Frontera.

En virtud del presente, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de la cartera y metálico que después se dirán, propiedad del vecino de Puente Genil Andrés Ariza Muriel, que le fué sustraída el día uno del actual en la villa de Puente Genil, la que en caso de ser habida será puesta a disposición de este Juzgado juntamente con sus poseedores ilegítimos pues así lo tengo acordado en el sumario que con el número 68 del corriente año instruyo por hurto.

Dado en Aguilar de la Frontera, a 22 de abril de 1953.—Pedro Escribano.—El Secretario, Manuel Rueda.

Reseña

Una cartera negra de pasta, con 3 bolsos grandes con un dibujo en cada pasta formando como una cara, conteniendo en su interior prospectos de cine y seiscientas pesetas en billetes del Banco de España.

#### CASTRO DEL RIO

Núm. 2.246

#### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez Comarcal de esta villa, en proveído de esta fecha dictado en el juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado contra Luis Redondo Lucena y Pedro Martínez Fuen-

tes, en la actualidad de ignorado paradero, con el número 141 del corriente año, sobre escándalo, se cita por medio de la presente a dichos inculcados para que provistos de las pruebas de que intenten valerse comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 2 de julio de próximo a las doce horas, a la celebración del juicio verbal de faltas a que antes se hace mención, bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación de dichos inculcados, se expide la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en Castro del Río, a 10 de junio de 1953.—El Secretario, Firma ilegible.

#### TARRASA

Núm. 1.652

Francisco González Moreno, de 28 años, hijo de Antonio y de Teodora, de estado soltero, de profesión albañil, natural de Montemayor, provincia de Córdoba, domiciliado en Barcelona, donde dijo vivir en la calle de Fernando n.º 6, cuyo actual paradero se ignora, procesado en el sumario núm. 280 de 1.952, sobre estafa, comparecerá dentro del término de 10 días ante el Juzgado de Instrucción de Tarrasa, para constituirse en prisión, que le ha sido decretada en el citado sumario, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

Dado en Tarrasa, a 1.º de mayo de 1953.—El Juez de Instrucción, Cesáreo Rodríguez.—El Secretario, Angel Fernández.

#### ALCAZAR DE SAN JUAN

Núm. 1.719

Don Antonio Huerta y Alvarez de Lara, Juez de Instrucción de Alcazar de San Juan.

Por el presente se cancelan las ordenes de busca y detención del procesado Francisco Richard Hoyer, de 35 años, casado, tratante, natural de Cocentaina y vecino de Córdoba, por haber sido habido el mismo. Sumario 253 de 1952, por estafa.

Dado en Alcazar de San Juan, a 5 de mayo de 1953.—Antonio Huerta.—El Secretario, F. Emilio Parrilla.

#### CADIZ

Núm. 1.701

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez de Instrucción núm. dos de los de esta Capital, en la pieza de situación personal del sumario número 81 del año 1951, seguido por delito de estafa, contra Blás Relafío Torralbo, se manda hacer saber a las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, han quedado sin efecto las requisitorias libradas en 2 de enero de 1952, por las que se interesaba la busca y captura de dicho procesado ya que éste ha sido capturado en Córdoba.

Cádiz, a 29 de abril de 1953.—El Juez de Instrucción número 2, Firma ilegible.—El Secretario P. H., Firma ilegible.